

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 07 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No.822
RADICACION No. 2020-00178-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado termina el proceso por pago total de la obligación. Asimismo, y como quiera que esta judicatura conoció la presente Litis en la virtualidad motivada por la emergencia sanitaria mundial del Covid 19, que obligó al Gobierno Nacional a decretar normas¹ que autorizaban la admisión de la demanda con documentos escaneados del título valor, los cuales están físicamente en poder de la parte demandante, el despacho, por consiguiente, se abstendrá de ordenar el desglose de tales documentos.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo, instaurado por UNISPAN COLOMBIA S.A.S., en contra de la sociedad SUAREZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.
3. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose del titulo valor base de recaudo por lo expuesto en la parte considerativa.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTÍFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

¹ Decreto 806 de 4 de junio de 2020

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da927c82abccddc5da233d532d18242924575179f05df9d5b1d5657d20384962**

Documento generado en 09/09/2022 05:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>